



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDA. RAQUEL TORRIJOS DE GOMEZ

NOTARIA PUBLICA TERCERA

EDIFICIO TRONLAP - CALLE 50, PISO 1
OFICINA 1 B, FRENTE A CALLE
BEATRIZ M. DE CABAL

Teléfonos: { 223-5565
223-5556
Fax 223-5595

Apartado 4200
Panamá 5, Panamá

COPIA 4666 27 JUNIO 97
ESCRITURA No. DE DE DE 19

Por la Cual se constituye la sociedad anónima denominada

----- "TEMPLE COMMERCIAL CORP." -----

con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

BUFETE TAPIA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

(4666)

la cual se constituye la sociedad anónima denominada "TEMPLE COMMERCIAL CORP.", con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

Panamá, 27 de junio de 1997

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del mismo nombre, a los -veintisiete (27)- días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997), ante mí, Licenciada RAQUEL TORRIJOS DE GOMEZ, Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y tres-setecientos cuarenta y siete (8-243-747), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: MARIO EDUARDO CORREA ESQUIVEL (Mario E. Correa), varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y uno-setecientos treinta y cinco (8-231-735); y JULIO ERNESTO LINARES FRANCO (Julio E. Linares F.), varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-- mil seiscientos sesenta y seis (8-230-1666); y me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar que constituyen una sociedad anónima de acuerdo con la ley panameña, de conformidad con el siguiente Pacto Social: PRIMERO: El nombre de la Sociedad es: "TEMPLE COMMERCIAL CORP.". SEGUNDO: La sociedad tiene como fines y objetos los siguientes: a) Dedicarse a Leasing o Arrendamiento Mercantil; Promoción y venta de bienes inmuebles, construcción de edificios bajo

el sistema de propiedad horizontal y/o individual, y en general al negocio de bienes y raíces; Mandato civil y mercantil; Intermediación financiera; Prestar aseroría en el campo de Recursos Humanos; Consultoría Empresarial. b) Organizar y prestar servicios de custodia y seguridad. c) Otorgar créditos y financiamientos. d) Celebrar toda clase de actos y contratos o cualquier otro negocio lícito; fines todos que la sociedad podrá llevar a cabo dentro o fuera de la República Panamá. - - -

TERCERO: El capital social es de CINCUENTA MIL DOLARES (US\$50,000.00), moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en CINCUENTA (50) ACCIONES AL PORTADOR, de un valor nominal de MIL DOLARES (US\$1,000.00) cada una. El capital social podrá ser aumentado; más y nuevas acciones podrán ser emitidas y podrá ser variado el valor nominal, la clase y los derechos relativos a dichas acciones. Cada acción tendrá derecho a un voto. - - - **CUARTO:** La Junta Directiva de la Sociedad autorizará la emisión de acciones de la sociedad y proveerá su colocación. - - - **QUINTO:** El domicilio de la sociedad está ubicado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. Por decisión de la Junta Directiva el domicilio de la sociedad podrá ser transferido a cualquier otro lugar dentro o fuera de la República de Panamá. La Sociedad podrá ejercer sus actividades y establecer sucursales y oficinas en cualquier parte del mundo. - - - **SEXTO:** El número de los primeros Directores será de tres (3). La Junta Directiva podrá aumentar, sin embargo, el número de Directores hasta siete (7), proveyendo también a la designación de los mismos. Los Directores tendrán las funciones y ejercerán los poderes específicos consignados en los Estatutos de la sociedad. No será necesario ser accionista para ser Director. - - - **SEPTIMO:** La duración de la sociedad será



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

perpetua. - - - OCTAVO: Los Dignatarios de la Sociedad serán elegidos en la forma y en los términos que queden establecidos en los Estatutos de la Sociedad. Una misma persona podrá desempeñar dos (2) o más cargos. - - - NOVENO: El Presidente de la Sociedad será el Representante Legal. En su defecto, por ausencia o simple inhabilidad, lo será el Vicepresidente. - - - DECIMO: Los tenedores del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones emitidas constituirá el quórum indispensable para que la Asamblea General de Accionistas pueda sesionar y tomar decisiones. Para que las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas sean válidas se requiere el voto afirmativo de los tenedores de la mayoría de las acciones presentes o representadas. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán en la República de Panamá o en cualquier lugar fuera de la República de Panamá que determine la Junta Directiva o la misma Asamblea General. - - - DECIMO PRIMERO: Cualquier Accionista podrá dar poder en documento público o privado para ser representado en cualquiera reunión o Asamblea General de Accionistas que haya de celebrarse. En el caso de acciones al portador, este poder deberá ser otorgado ante Notario Público, pero en el mismo el Notario hará constar el número de certificados de acciones que presentare el accionista poderdante ante el Notario, con especificación del número de acciones de cada certificado. - - - DECIMO SEGUNDO: La Junta Directiva podrá hacer, alterar o derogar los Estatutos de la Sociedad, fijar y variar de tiempo en tiempo las cantidades del capital social que mantendrá en reserva para cualquier fin lícito. - - - DECIMO TERCERO: La Junta Directiva podrá celebrar reuniones, mantener una o más oficinas y llevar los libros de la sociedad en los sitios que la misma Junta en cualquier tiempo designe,

dentro o fuera de la República de Panamá. En las reuniones de la Junta Directiva, cualquier Director podrá ser representado y votar, mediante Apoderado o Apoderados (quienes no necesitan ser Directores) designado mediante instrumento escrito (incluyendo fax, telex o cable), con o sin facultad de substitución. - - -

DECIMO CUARTO: La Sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o derogar cualquiera de las estipulaciones de este Pacto Social, en la forma permitida por las Leyes de la República de Panamá, siendo entendido que todos los derechos que este Pacto Social confiere a los Dignatarios, a la Junta Directiva y a los Accionistas de la Sociedad quedan sujetos a dicha reserva. - -

DISPOSICIONES FINALES: - - - - -

A) El nombre de cada uno de los suscriptores de este Pacto Social, su domicilio y número de las acciones que cada uno de ellos conviene en suscribir es el siguiente: **MARIO E. CORREA**, de Vía General Nicanor A. de Obarrio - Calle Cincuenta (50), Plaza Bancomer, Cuarto (4to.) Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, UNA (1) ACCION; y **JULIO E. LINARES F.**, de Vía General Nicanor A. de Obarrio - Calle Cincuenta (50), Plaza Bancomer, Cuarto (4to.) Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, UNA (1) ACCION; - - - - -

B) El Agente Residente de la Sociedad lo será la Firma de Abogados "**TAPIA, LINARES Y ALFARO**", cuya dirección es la siguiente: Vía General Nicanor A. de Obarrio - Calle Cincuenta (50), Plaza Bancomer, Cuarto (4to.) Piso, Apartado Postal siete mil cuatrocientos doce (7412), Panamá cinco (5), República de Panamá; Teléfono: cinco cero siete (507) dos seis tres - seis, cero seis seis (263-6066); Fax: cinco cero siete (507) dos seis tres - cinco tres cero cinco (263-5305); - - - - -

C) Los Directores de la Sociedad serán: **JUAN ARTURO MONTES**

REPUBLICA DE PANAMA
Papel Notarial
NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

GOMEZ (Juan A. Montes G.); CLARISSA PLATA DE AGUIRRE (Clarissa de Aguirre); y ELSA MARIA SOUSA QUINTERO (Elsa Ma. Sousa); todos con domicilio en Via General Nicanor A. de Obarrío (Calle Sexta y Vigésimo (50)), Plaza Bancomer, Cuarto (4to.) Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá;

D) Los Dignatarios de la Sociedad serán: JUAN ARTURO MONTES GOMEZ (Juan A. Montes G.), Presidente; CLARISSA PLATA DE AGUIRRE (Clarissa P. de Aguirre), Vicepresidenta y Tesorera; y ELSA MARIA SOUSA QUINTERO (Elsa Ma. Sousa), Secretaria.

Advertí a los comparecientes que la copia de este instrumento público debe registrarse; y leído como les fue en presencia de las testigos instrumentales señoras Aura Isabel Santiago de Castellero, con cédula de identidad personal número ocho-ciento ochenta y tres-novecientos setenta y nueve (8-183-979); y Vielka Mireya Díaz de Cañizales, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-seiscientos setenta y tres (8-421-673), mayores y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme y la firman todos para constancia, ante mí, la Notaria, que doy fe.

ESTA Escritura lleva el Número CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (4666)

(fdos.) Mario E. Correa -- Julio E. Linares F. -- Aura I. S. de Castellero -- Vielka D. de Cañizales -- RAQUEL TORRIJOS DE GOMEZ, Notaria Pública Tercera.

= = Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) día del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).



[Handwritten signature]

[illegible]

PANAMA

[illegible]

Sección de Micropelícula (Mercantil)
 Ficha 333956
 Rollo 55390
 Imagen 0018
 Derechos B/ 96.00
 Panamá, 11 de agosto de 1997

Microfilmador Jefe
Andrés Velasco E. de Rosales

ap 3

[illegible]



NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5^{to}. Art. 18 de la ley notarial doy fé que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mí.

En: 04 fojas (utilizés)

Guayaquil

Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez
Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL



17 JUN 2015



177
7165
3395

REPUBLICA DE PANAMÁ

TIMBRE NACIONAL

0008.00

Notaría Pública Quinta 09 13

Círculo Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA TRES

2. ----- (25,233) -----

3. Por la cual TEMPLE COMMERCIAL CORP. otorga Poder General al señor
4. DIETER GERARDO KOEHN SANTISTEVAN. -----

5. -----Panamá, 17 de septiembre de 2013.-----

6. En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del circuito notarial del
7. mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil trece
8. (2013), ante mí, Licenciado JAIME CHOY GARCIA, portador de la cédula de identidad
9. personal número ocho-ciento setenta y siete-seiscientos ochenta y ocho (8-177-688)
10. Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, compareció
11. personalmente el señor JUAN ARTURO MONTES GOMEZ (Juan A. Montes G.), varón,
12. mayor de edad, soltero, propietario, panameño y vecino de esta ciudad, portador de la
13. cédula de identidad personal número ocho-doscientos diez-mil seiscientos sesenta y
14. siete (8-210-1667), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública
15. para hacer constar lo siguiente:-----

16. PRIMERO: Declara el compareciente que actúa en su calidad de Presidente, en nombre
17. y representación de TEMPLE COMMERCIAL CORP., una sociedad anónima organizada y
18. existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección
19. de Micropelículas Mercantil del Registro Público a la Ficha tres tres tres nueve dos seis
20. (333926), Rollo cinco cinco cinco nueve cero (55590), Imagen cero cero uno ocho
21. (0018), debidamente autorizado para ello según resolución aprobada en una reunión
22. extraordinaria de accionistas celebrada el día dieciséis (16) de septiembre del año dos
23. mil trece (2013). -----

24. SEGUNDO: Que presenta copia auténtica del acta de la reunión extraordinaria de
25. accionistas mencionada en la cláusula anterior, para ser insertada como parte integrante
26. de esta Escritura Pública. -----

27. TERCERO: Que en virtud de la autorización otorgada al declarante, actuando en nombre
28. y representación de TEMPLE COMMERCIAL CORP., por este medio nombra y designa al
29. señor DIETER GERARDO KOEHN SANTISTEVAN como Apoderado General de TEMPLE



1. dirección, administración y control de las propiedades, negocios e intereses de la
2. Sociedad dentro o fuera de Panamá, y para que pueda comprometer a la Sociedad en sus
3. relaciones con terceros. Específicamente, pero sin que ello constituya limitación, el
4. señor DIETER GERARDO KOEHN SANTISTEVAN, en su calidad de Apoderado General de
5. la Sociedad, podrá ceder y endosar a favor de ADELPHOS INVESTMENT CORP. el pagaré
6. girado a la orden de la sociedad Temple Commercial Corp, por INFISERVICE LLC, por la
7. suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON
8. 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,310,722.35), emitido
9. en Guayaquil el ocho (8) de mayo de dos mil trece (2013) y vencido el seis (6) de agosto
10. de dos mil trece (2013), en los términos y condiciones que considere más convenientes
11. para los mejores intereses de la sociedad,-----

12. ----- "TEMPLE COMMERCIAL CORP." -----

13. ----- Acta de una reunión extraordinaria de los Accionistas -----

14. Una reunión extraordinaria de los accionistas de "TEMPLE COMMERCIAL CORP.", se
15. llevó a cabo en Costa del Este, Paseo Roberto Motta, Edificio Capital Plaza, Piso 15,
16. Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 10 de la mañana del día 16 de septiembre
17. de 2013.- El Presidente de la sociedad, Juan Arturo Montes Gómez (Juan A. Montes G.),
18. llamó a orden, abrió y presidió la sesión.- La Secretaria de la sociedad, Elsa María Sousa
19. Quintero (Elsa Ma. Sousa), actuó de Secretaria de la reunión.- El Presidente informó que
20. se encontraban en la reunión, los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en
21. circulación de la sociedad, quienes renunciaron al aviso de convocatoria. El Presidente
22. declaro, por tanto, que la reunión se encontraba debidamente instalada y apta para el
23. despacho de asuntos.- Seguidamente el Presidente informó que creía conveniente
24. otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente a favor del señor Dieter Gerardo Koehn
25. Santistevan, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número
26. 0916029200, para que ceda y endose a favor de Adelphos Investment Corp. el pagaré
27. girado a la orden de la sociedad, por Infiservice LLC, por la suma de US\$2,310,722.35,
28. emitido en Guayaquil el 8 de mayo de 2013 y vencido el 6 de agosto de 2013, en los
29. términos y condiciones que considere más convenientes para los mejores intereses de la
30. sociedad; y por tanto, sometía a consideración de la reunión tal proposición.- Después



1.25 REPUBLICA de PANAMA
7.19.5
33.96
TIMBRE NACIONAL
08.00

Notaría Pública Quinta 19 09
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



de amplia discusión sobre el asunto, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad: -----

SE RESUELVE: Autorizar, como en efecto se autoriza, otorgar un Poder Especial, amplio y suficiente a favor del señor Dieter Gerardo Koehn Santistevan, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 0916029200, para que ceda y endose a favor de Adelphos Investment Corp., el pagaré emitido a la orden de la sociedad Temple Commercial Corp, por Infiservice LLC, por la suma de dos millones trescientos diez mil setecientos veintidós 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,310,722.35), emitido en Guayaquil el 8 de mayo de 2013 y vencido el 6 de agosto de 2013, en los términos y condiciones que considere más convenientes para los mejores intereses de la sociedad; -----

SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Juan A. Montes G., o a cualquier director o dignatario de la misma para que en nombre y representación de la sociedad, otorguen un Poder Especial amplio y suficiente a favor del señor Gerardo Koehn Santistevan, en los términos antes expuestos.- No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión, se suspendió la sesión.- La Secretaria de la reunión, (Fdo.) Elsa Ma. Sousa.- APROBADO: (Fdos.) Juan A. Montes G.- Elsa Ma. Sousa.- La suscrita, Secretaria de la sociedad "TEMPLE COMMERCIAL CORP." por este medio certifica: Que la anterior es copia fiel del original del acta de una reunión extraordinaria de los accionistas de dicha sociedad, celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 16 de septiembre de 2013.- Panamá, República de Panamá, 16 de septiembre de 2013. (Fdo.) Elsa Ma. Sousa.-----

Se deja constancia que esta Escritura Pública ha sido otorgada en base a Minuta elaborada y firmada por el abogado, Licdo. Julio E. Linares F., abogado en ejercicio, según Res. 1571 de 4 de mayo de 1987 de la Firma de Abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO.----

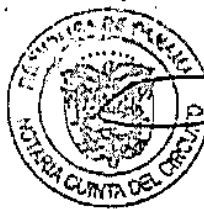
Y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, señora Vielka Mireya Díaz Barrios, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-seiscientos setenta y tres (8-421-673); y señorita Luz Marela Antinori Núñez, con cédula de identidad personal número N-dieciocho-trescientos treinta y uno (N-18-331) ambas



1. el cargo, encontré conforme, y la firman todos por ante mí, el Notario, que doy fe.-----
2. NOTARIA VIGÉSIMA
3. SEXTA
4. DE GUAYAQUIL. Escritura lleva el número VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES -----
5. ----- (25,233) -----

6. (Fdos.) Juan A. Montes G.- Vielka Mireya Díaz.- Luz Marela Antinori N.- Jaime Choy
7. García, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente.-----

8. =====CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de
9. Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año
10. dos mil trece (2013).-



11. *Jaime Choy García*
12. *Notario Público Quinto*
13. *Primer Suplente*

14. APOSTILLE

15. Convention de la Haye du 5 octobre 1961

16. 1 Pais PANAMA

17. El presente documento público

18. 2 ha sido firmado por *Jaime Choy García*

19. 3 quien actua en calidad *Primer Suplente*

20. 4 y esta revetido del sello/timbre de *Jaime Choy García*

21. CERTIFICADO

22. 5 EN Panamá 6 el día 19 SEP 2013

23. 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

24. 8 Bajo el número 53314

25. 9 Sello/timbre 10 Firma *Jaime Choy García*



26. Esta Autorización no
27. implica responsabilidad
28. del documento

29. NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
30. De acuerdo con la facultad prevista en el numeral
5 de Art. 18 de la ley notarial doy fe que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mí.
En: 09 fojas. (11) es
Guayaquil.

Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL



17 JUN 2015

19 09 13

126
7185
3397

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL #
002-00

P.A. 0944